

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO, CELEBRADA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2018.**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de los Magistrados presentes.
- II. Declaración de quórum legal.
- III. Lectura y aprobación de la orden del día.
- IV. Presentación de **1** proyecto de resolución correspondiente al expediente relativo al Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TEEG-JPDC-09/2018**, encomendado a la Segunda Ponencia, a cargo del Magistrado **Héctor René García Ruiz**.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Buenas tardes.

Siendo las **12:25 horas** del día **9 de marzo de 2018**, da inicio la Sesión Pública de Resolución Ordinaria del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, convocada para esta fecha, conforme al orden del día y aviso publicado previamente en los estrados de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Le solicito, señor Secretario General, **Alejandro Javier Martínez Mejía** verifique el quórum legal, e informe sobre el asunto listado para esta sesión pública.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Con el permiso de usted, se hace constar que se encuentran presentes los tres Magistrados Electorales que integran el Pleno de este Tribunal, y en consecuencia existe quorum para sesionar válidamente.

Asimismo, le informo que será materia de resolución **un Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**, con la clave de identificación, partes y autoridad responsable precisadas en el aviso fijado en los estrados de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Señores Magistrados, someto a su consideración el asunto listado para esta Sesión Pública; si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo en votación económica, solicitando al Secretario General informe sobre el resultado de la misma.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO



**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Informo a usted señor Presidente que el asunto listado fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** A continuación solicito al Secretario **José Israel Martínez Vidal**, proceda a dar cuenta del proyecto de resolución que somete la Ponencia a mi cargo, a la consideración del Pleno de este Tribunal.

**Secretario de ponencia José Israel Martínez Vidal:** Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado que integran el Pleno de este Tribunal.

Doy cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número **TEEG-JPDC-09/2018**, promovido por Eugenio Arangüena Sharpe con el carácter de aspirante a candidato independiente a diputado local por el Distrito XVI del Estado de Guanajuato, en contra del acuerdo **CGIEEG/033/2018** de fecha tres de febrero de dos mil dieciocho, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

El recurrente pretende la inconstitucionalidad e inconventionalidad del artículo 298, fracción II, y 300, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato, por considerar que no permite el acceso a las funciones públicas del país en condiciones de igualdad y vulneran su derecho a ser votado.

Para la ponencia, son improcedentes los argumentos de inconformidad, en virtud de que los preceptos tildados de inconstitucionales e inconventionales ya fueron analizados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación actuando en pleno, habiéndose aprobado la validez del artículo 298 por la unanimidad de nueve votos de las ministras y los ministros, en tanto que el artículo 300 fue aprobada su validez por la mayoría de 8 votos de las ministras y los ministros.

Sobre este particular, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en su jurisprudencia que las razones contenidas en los considerandos que funden los resolutivos de las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad, aprobadas por cuando menos ocho votos, constituyen jurisprudencia obligatoria para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación atendiendo a lo establecido en el artículo 235 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, si la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la validez de los artículos 298 y 300 de la Ley electoral local por considerarlos en abstracto razonables, los mismos resulta de observancia obligatoria, máxime que como se razona en el proyecto, el



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO



recurrente omite mencionar situaciones objetivas, que permitan acreditar que las exigencias de los referidos numerales son excesivos o contrarios a la lógica.

Por lo anterior, se propone confirmar el acuerdo impugnado.

Es la cuenta, señora Magistrada y señores Magistrados.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Gracias señor Secretario.

Señores Magistrados, someto a su consideración el proyecto de la cuenta.

Como no hay intervenciones, solicito al Secretario General, se sirva tomar la votación del proyecto de la cuenta.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva.

**Magistrado Gerardo Rafael Arzola Silva:** De acuerdo con el proyecto.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Es mi ponencia.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrada María Dolores López Loza.

**Magistrada María Dolores López Loza:** Conforme con la propuesta.

**Secretario General Alejandro Javier Martínez Mejía:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** Gracias.

**Magistrado Presidente Héctor René García Ruiz:** En consecuencia, en el *Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano* número **TEEG-JPDC-09/2018**, se resuelve:

**PRIMERO.-** El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato es jurídicamente competente para conocer y resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, interpuesto por Eugenio Arangüena Sharpe.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO

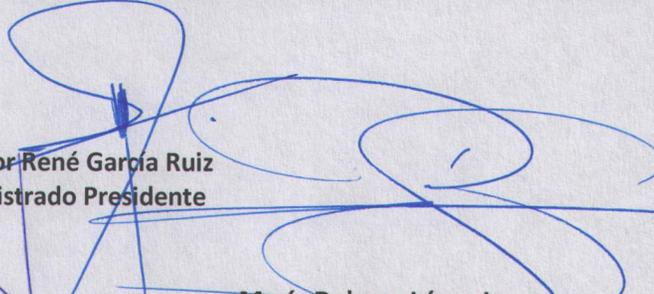


**SEGUNDO.-** Se confirma el acuerdo CGIEEG/033/2018, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en sesión extraordinaria de fecha 3 de febrero de 2018, en los términos establecidos de esta sentencia.

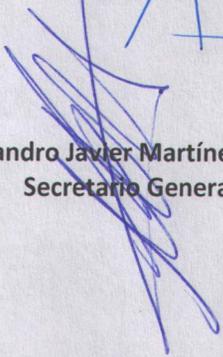
**Señores Magistrados,** al haberse agotado el análisis y resolución del asunto listado para esta Sesión Pública, siendo las **12:30 horas del día 9 de marzo de 2018**, se da por terminada la misma.

Muchas gracias. Buenas tardes.

  
**Gerardo Rafael Arzola Silva**  
Magistrado

  
**Héctor René García Ruiz**  
Magistrado Presidente

  
**María Dolores López Loza**  
Magistrada

  
**Alejandro Javier Martínez Mejía**  
Secretario General